

**FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD LA SALLE  
JEFATURA DE POSGRADO**

**REQUISITOS PARA SEDE DE**

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA  
CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA**

Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado, considerados como unidades médicas receptoras de residentes en los cuales se realicen las residencias médicas, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto los siguientes lineamientos,

1. Se define como sede a la unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.
2. Las unidades médicas receptoras de residentes, se clasifican en sede, subsede y para rotación de campo.
  - a. En sedes en las que el médico residente no pueda desarrollar la totalidad de las actividades contenidas en los programas académico y operativo, deberá apoyarse en subsedes para el logro de los objetivos establecidos.
3. La sede debe establecer coordinación continua con la(s) subsede(s) correspondiente(s), a través del profesor titular y los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes, para el desarrollo homogéneo del Curso de Especialización Médica solicitado.
4. La autorización del Curso de Especialización; así como, la evaluación continua tanto del Curso como de la unidad médica receptora de residentes será responsabilidad de la jefatura de enseñanza de la institución. Atendiendo los

lineamientos de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, así como las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5. La sede debe cumplir con las características establecidas tanto en el programa académico vigente como en el programa operativo de la residencia médica.
6. La(s) subse(s) debe(n) cumplir con las características requeridas para desarrollar el complemento establecidas tanto en el programa académico vigente como en el programa operativo de la residencia médica.
7. La unidad médica receptora de residentes para rotación de campo debe contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para la práctica de la especialidad médica de que se trate y para desarrollar establecidas tanto en el programa académico vigente como en el programa operativo de la residencia médica. Dichas unidades deben ubicarse en ciudades pequeñas, en zonas rurales o marginadas.
8. La unidad médica receptora de residentes debe contar con una unidad administrativa de enseñanza, la cual debe ser dirigida por un médico que haya efectuado estudios de posgrado en el campo de la salud y que cuente con experiencia docente.
9. La unidad médica receptora de residentes debe contar con comedor; así como con área de descanso para los médicos residentes que estén realizando la guardia correspondiente.
10. La unidad médica receptora de residentes debe cumplir en su caso, además de lo anteriormente mencionado con lo especificado en las normas oficiales mexicanas: NOM-001-SSA3-2018, PROYECTO Para la organización y funcionamiento de las residencias medica; NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios; la NOM-0156-SSA3-2012, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; y la NOM- 027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los

servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica y la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

11. Para la organización y el funcionamiento de la residencia médica deberá tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.
12. La duración de la residencia médica debe ser por el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondiente.
13. El programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de la residencia médica de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más.
14. No está permitido autorizar cambios en residencias médicas.
15. Los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes deben desarrollar las siguientes funciones:
  - a. Mantener contacto y comunicación con la Jefatura de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médicas,
  - b. Planear y programar las actividades de enseñanza, que faciliten el cumplimiento de programa académico vigente como en el programa operativo de la residencia médica.
  - c. Facilitar la utilización de los recursos existentes en la sede para el desarrollo de las actividades educativas.
  - d. Establecer los mecanismos de evaluación en las residencias médicas aplicables la sede, de conformidad con la Jefatura de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, en coordinación con el profesor titular.
  - e. Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los jefes de servicio y profesores titulares de las residencias médicas.

- f. Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.
16. La Jefatura de Enseñanza de la sede deberá enviar:
- a. La solicitud al Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, con copia a la dirección de esta. Deberá incluir la firma del director General o el director Médico de la institución
  - b. Un documento que mencione la justificación
  - c. La cédula de la infraestructura (anexo), donde se mencione recursos materiales y humanos que cuenta la institución para poder ser sede del Curso de Especialización en Medicina
  - d. Volumen de pacientes y procedimientos en el año previo de la especialidad propuesta, con el censo oficial de la institución, “sellado”.
  - e. Recursos académicos de apoyo que ofrece a médicos residentes
  - f. Constancias vigentes de Instituciones acreditadoras del sector salud. (Consejo de salubridad General, Registro ante Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud)
17. La Jefatura de Enseñanza de la sede deberá enviar la propuesta del Profesor Titular y del Profesor Adjunto encargados del Curso de Especialización al Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, que cumplan los requisitos establecidos por la misma.
18. La Jefatura de Enseñanza de la sede deberá enviar la propuesta de Programa Operativo en base al plan de estudios vigente del Curso de Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad La Salle. Elaborado en conjunto con el Profesor Titular y el Profesor Adjunto propuestos para el Curso de Especialización al Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle.
19. El Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, hará una visita a la sede solicitante para supervisar que cumpla con las

necesario de acuerdo al plan de estudios del Curso de Especialización en Medicina propuesto

20. El profesor Titular, así como el profesor adjunto, propuestos por la unidad receptora de residentes deberán solicitar una entrevista con el Jefe de Posgrado la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, una vez que se haya cumplido con todos los puntos anteriores

21. Una vez satisfechos todos los requisitos, la Jefatura de posgrado someterá la postulación al Consejo Académico de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle. para su aprobación

**Dr. Ricardo Secin Diep**

Jefe de Posgrado